

TESTIMONIO

por su contrario, siguiente secretario General, Pablo Si Wong, secretario de Defensa, Antonio Paroja Palga, secretario de Economía, Adán Montozé Peige, secretario de Organización, Karel Hanke, bien, etcétera: en la reunión del día veintidós de febrero del año en curso, en la parte particular díce: "le recordó la compra del terreno, sobre en 'Vista Alegre' de la extensión de veintidós hectáreas, convocando a los secretarios de General, Defensa, Economía y de Organización para la suscripción de escrituras, acertar aspuestas pagando su valor". Los oficiales en sus oficinas, a lo que me acuerda, sacó acuerdo, para tanto debió la diligencia que acordó: R. Malagó: Con su virtud, levió que los fui los compradores la presente escritura, "Conclusion" para mí el Notario Público, en presencia de los testigos, solicitado y traido por ellos, a afirmaron y ratificaron en su contenido, clásandola por firme y válida en los términos en que esté redactada: Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores: Francisco Muñoz Huan, con libreta militar y electoral número: quinientos treinta y seis, setecientos, veinticinco y trescientos treinta y mil, setecientos, veintiocho, y Raúl Pezoa Mata, con libreta militar y electoral número: ochocientos, novecientos y mil ochocientos, setenta y uno, millón, cincuenta y seis, setecientos, cincuenta y seis, y de este acuerdo y ratificación en las últimas elecciones generales, a quienes también asiste, procediendo en el acto, a la entrega del dinero por la compra dada por el cheque número veintidós mil cuatrocientas ochenta y cuatro contra el Banco de Crédito del Perú, sujeto de Nueve y medio de cuatro mil cuatro, solo, que a la orden del demandado, quien recibiendo se dio por aceptado a su satisfacción, de todo lo que digo fí.

relaciones, de modo lo que digo.

Francesco Capelli - *Autogr.* *Subtilissimis*
numeris tributarum, presentiis.

R N° 1166704

- Sesenta y cinco páginas.

Libre y testigo que, encorilado comparecieron en mi oficio, de una parte don
 don María Herculia Bobiogoy Payra, natural y vecina de esta ciudad, soltera, propietaria
 y de bienes domésticos, por su propio derecho, con libreta electoral por
 seis años y de antecedentes aíns, de soltera, y de la protesta conforme a ley;
 y de la otra, el, Sindicato de Choferes de Tacna, representado por su Secretario General,
 don Pablo Li Wong, natural de Tacna, capital de la provincia del mismo nome
 del departamento de Lambayeque, domiciliado en esta ciudad, casado, señor
 viante, con libretas militares y electoral, primero, ciento mil, suantiniente, veinte y
 trescientos treintón, mil quinientos, secretario de Defensa, don Antonio Payo
 Galza, natural de Tacna y vecino de Tacna, soltero, vecinico, con libretas mi-
 litar y electoral, primero: ciento, diez mil, novocientos, ochenta y trescientos
 treinta mil, quinientos, de, secretario de Economía, don Adán Montoya Roig
 ga, natural y vecino de esta ciudad, casado, chofer, con libretas militares y elec-
 toral, primero: trescientos ochenta y cuatro, veinticinco y trescientos
 treintón mil ochocientos, nueve, y el, secretario de Organización, don Juan
 Gonzalo Arias, natural y vecino de esta ciudad, casado, chofer, con libretas
 militares y electoral, primero: trescientos, suantiniente, mil, cinco y trescientos
 quinientos, quinientos ochenta y nueve, según copia, certificado de las Actas
 de su voto que se inscribió, las últimas, sufragante en las últimas elecciones
 generales, todo peruanos, católico, su testigo en el oficina particular y copia
 de la Acta de su voto que se inscribió, la que se firmó con el mil
 quinientos tres, que se archivada en su legajo, respectivo, en su libro
 junto con el del certificado de pago de alcabala y beneficio y copia certifi-
 cada de las Actas de su voto, con suyo pago; don Juan Antonio, licenciado en
 Derecho, su Registro de escrituras públicas, una de comparecencia, por la que con-
 teste que yo, María Herculia Bobiogoy Payra, otorgo a favor del Sindicato de Choferes
 de Tacna, representado por su Secretario General, don Pablo Li Wong, don

fficio de Defensa don Antonio Pango Palza, secretario de Economía don Adán Montoya Pioza, y por en Secretario de Organización don Manuel Cevallos Aíza, según copia, participante de las actas de acuerdo para su inserción en la licencia, bajo las cláusulas siguientes: Primero. - La materia del presente contrato, es el lote de terreno solar, ubicado en la urbanización "Vista Alegre" a los Kilómetros de esta ciudad, signado con el número Discípulo la Mariana - P., de conformidad con el plan de dicha urbanización y que abra en el Archivo del Municipio Provincial de Pasco, cuyo dominio y propiedad lo tengo adquirido, por compra lucha al referido Municipio, según escritura de finca de Pasco de mil novecientos cincuenta y por ante notario público, y se encuentra comprendido entre los linderos y medidas siguientes: por el Norte, por la parroquia Pasco-ricana Sur; por el Sur, por el lado primero Discípulo, midiendo por cada uno de estos linderos veintidós metros lineales, por el Este, por el trazo de una calle, quince metros; y por el Oeste, con parte del fondo del lote primero quince, midiendo por cada uno de estos linderos catorce metros lineales, guardando una extensión superficial de trescientos ochenta metros cuadrados. - Segundo. - El valor de la venta lo tuve pactado en la cantidad de cuatro mil trescientos doce bolívares, estipulado a razón de catorce bolívares el metro cuadrado que los recibí y a momento de firmar la escritura y de suyo acto dará notad fe a ambas partes contratantes, poniéndolas en la suya y el precio y declarando que éste es el justo y el que realmente le conviene, por lo que hicimos entre si, de acuerdo simple y voluntaria de cualquier exceso e diferencia que pudiera resultar. - Tercero. - Con la venta, se comprende todo quanto contiene y le pertenezca dentro de la licencia, medidas y extensión, superficial, escrituras, por sus usos, pertenencias, arrendamientos, entradas, salidas, puertas y todo quanto de hecho o de derecho le convenga a la propiedad, sin reserva, ni limitación alguna. - Cuarto. - Se libra libro de todo gremio y tripoteca, por lo que no obliga a la ejecución y se renuncia en la firma legal. - Quinto. - Renunciamos expresamente a las excepciones de alto, lejía, enem, violencia, dímeno no entregado y a toda otra que cierre o de nulidad del presente contrato. - Sexto. - El inmueble no está

TESTIMONIO



R N° 1166703

trecientos cincuenta y diez.

Este efecto a pago de contribución predial, por su cumplimiento a disposición
Legal, ambas partes contratantes, nos responsabilizamos, solidaria y mancomuna-
damente por lo que pudiere sufrir, actuando a la fecha, por este concepto
o punto, recida, señalando para el caso, nuestros domicilios la vendedora, en
el Lima, noventa, y los compradores también, para Lima trescientos, noventa
y tres, de esta ciudad, setenta. Los gastos de escritura y alcabala, son de cuenta
de los compradores y el pago del impuesto a los beneficiarios de enajenación de la sede
estava. Los citados compradores, en representación del sindicato de Chafres de
Kasm, autorizado del contrario de las cláusulas que anteceden, las aceptamos en
todo su extensión y nos damos por recibidos del inmueble en referencia, teniendo su
mediata posesión y pagando su valor, de conformidad con lo establecido en la
cláusula segunda de esta minuta. Ayerque ayer, en su setenta, las demás cláu-
sulas de la, para, de setenta, de Febrero de mil novecientos quinientos ochenta y
seis, de la, para, de setenta, de Febrero de mil novecientos quinientos ochenta y seis, de la, para,

Hacienda P. - Pablo S. a Autonio Pangu - Polio Montoya R. - Juan Manuel Caulea - Paga de
seis Darien, quinceuenta centavos por alquiler - En beneficio de don Dami-
an quinceuenta centavos - Fecha en la capital - Un pollo del rancho - Autonio H.

Quint P. N. P. Pagatambala, sajero y beneficiario certificado, nacido en Calo, mil
seiscientos, nuevo, solo era lustrocientos treinta y uno, vecino de Oficio de
Kawon, trae de Tabora de mil novecientos cincuenta y ocho, solo, hermano del hermano

/trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, tomo, trae de Febrero de mil no
 ciento, cincuenta y ocho - Vista Quince - Sello y firma del Jefe - Sello y firma
 del Jefe de Grabanzas - Raúl Mendoza L., Secretario de Actas y Archivos del
 Sindicato de Trabajos de Taca, certifica: Que en el Libro de Actas que corre a su
 cargo se encuentran rotulados los siguientes párrafos: En la sesión de trece de
 Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la parte pertinente dice: "el nom-
 bramiento de la Directiva, dio el resultado siguiente: secretario General, Pablo
 Li Wong, secretario de Defensa, Pedro Pango Palza, secretario de Economía,
 Adán Montoya Piiza, secretario de Organización, Manuel Canales Arias, electorales".
 En la sesión del día veintimil se trajo del año en curso, en la parte pertinente
 dice: "se acordó la compra del terreno solar en "Vista Alegre" de la extensión de
 veintidós por veinticinco, comisionando a los secretarios: General, Defensa,
 Economía y de Organización para la suscripción de minutas y escrituras respecti-
 vas, pagando su valor"; la conforme con sus originales, a la que se remitió al
 pago necesario. Nacar, trae de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Raúl
 Mendoza L. - En su virtud, leída que les fué a los participantes la presente
 sentencia, por mí el Notario Público, en presencia de los testigos solicitados
 y tenidas por ella, se a firmaron y ratificaron en su contenido, dej-
 andola por firme y válida en lo termino en que está redactada - bei-
 la dijeron, estiraron y firmaron; siendo testigos los señores: Francisco
 Muñoz Bund, con libreta militar y electoral número: quinientos trein-
 tos mil setecientos veinticinco y trescientos treinta mil ochocientos
 cincuenta y, Raúl Pago Mata, con libreta militar y electoral nu-
 mero: ochocientos novecientos mil ochocientos setenta y una mil
 cincuenta y un mil ochocientos novecientos, de este pecuñario
 y sufragante en las últimas elecciones generales, a quienes también
 conozco; procedieron de su parte a la entrega del dinero por los con-
 tratos que dí a cheque número veintidós mil cuatrocientos ochenta
 cinco, contra el Banco de Crédito del Perú, sucursal de Taca, por el
 importe de Cuatromil trescientos doce y a la orden de la vendedora,

TESTIMONIO



R N° 1166705

treinta, cincuenta.

que, nombrándolo se dio por aceptada, en su anterior patrocinio, de todo
que diga fe.

Hernán Briniquez. P. B. S. L. C. L. P. P.

Hernán Briniquez y Magaña Garza

V. D. I. M. A. C. I. C. L. P. P. Acta de la ciudad de Lima, a
cuatro treinta y un días del mes de
Junio de 1886.

Poder general para pluma y especial a la vez. En la ciudad de Lima, a
que otorga Carlos Andrés Navarro Aguirre, en trece días del mes de Junio
a favor de Victoria Esperanza Navarro, licencia de mil, cincuenta y
Aguilar.

Cubano, testigo que suscriben, compareció en su oficio el señor don
Carlos Andrés Navarro Aguirre, natural de esta ciudad y domiciliado
en Lima por ser miembro de los Institutos Peruanos del Perú en actual
servicio, en el de Registro, trámite que presentaba, en su nombre
del Personal de Marina, ser mayor de veintiún años y de tránsito en esta
ciudad, nacido, por su propio decir, peruanos, católico, intendente en
oficina castellano y experto en el ejercicio de sus deberes civiles,
a quien de su conocimiento digo así como de haber cumplido con lo pre-
visto en los artículos trámite al examen de la Ley de Nota
ario, y me entregó una suinta fijación para que en su nombre
lo eleva a instrumento público, la que signada en el escrito
que suyo, queda archivada en su oficio respectivo, y que tiene
literal juntó con el de la autorización para la eficacia corre-
pondiente, es como sigue: Señor Notario: Sirve usted ostender
en su registro de escrituras públicas, con el poder general para
pluma y especial a la vez, por la que consta que yo, Carlos Andrés
Navarro Aguirre, tengo a bien otorgar a favor de mi señora ho-
mana doña Victoria Esperanza Navarro Aguirre, vecina de esta
ciudad, para que en mi nombre y representación, se exprese en

Mister

Av. J.J. Elías N° 690 - Ica Teléfono: 056-222723
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 300

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°356 DE: VENTA TERRENO SOLAR; DE FECHA: 13 DE FEBRERO DE 1,958; QUE OTORGA: **DOÑA MARIA HERCILIA BOHORQUEZ PEREYRA**; A FAVOR DE: **SINDICATO DE CHOFERES DE NASCA**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO N° 355 VUELTA AL FOLIO N° 358, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JUAN MANUEL GUILLEN JAUREGUI**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **22070553**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 513 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 506642, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR